

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-00189**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, por auto del 30 de marzo de 2022 se libró orden de pago a favor de **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en contra de **CLOUD SYSTEMS SAS EN LIQUIDACIÓN y PAOLA ANDREA LAGUNA CASTAÑEDA**, por las sumas de dinero allí indicadas.

A los demandados les fue remitida la notificación personal el día 31 de mayo de 2022, al correo electrónico [plaguna@csystems.com.co](mailto:plaguna@csystems.com.co), la cual cuenta con acuse de recibo y apertura del mensaje, quienes dentro del término para pagar o excepcionar guardó silencio.

Revisados los documentos aportados como base de la ejecución, se observa que reúnen los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que las obligaciones allí contenidas son claras, expresas y exigibles.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a cautelar, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$4.600.000 de pesos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 34 Hoy 30-06-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
**Secretario**